



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CORRESPONDIENTE A LAS PISCINAS MUNICIPALES DE PUENTE SAN MIGUEL (REOCÍN), DURANTE LA TEMPORADA ESTIVALE 2019.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Constituye el objeto del presente contrato administrativo la explotación del servicio de bar de la piscina municipal de Puente San Miguel, sita en La Robleda s/n (Reocín), durante la temporada estival 2019 (desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2019 ambos inclusive).

1.2- La ejecución del contrato se realizará conforme al presente pliego, al pliego de prescripciones técnicas, así como teniendo en cuenta las mejoras y prestaciones adicionales que se puedan ofertar por quien resulte adjudicatario, todo ello revestirá carácter contractual.

SEGUNDA.- TARIFAS QUE HUBIEREN DE PERCIBIRSE.

2.1- El contratista establecerá los precios de los servicios o consumiciones, con sujeción a la legislación vigente, los cuáles deberán ser aprobados previamente por la Administración municipal.

2.2 Las tarifas serán las habituales en los establecimientos del mismo tipo del que es objeto de esta contratación en la localidad de Reocín, con un margen de un quince por ciento en más o en menos de los precios medios que para los establecimientos de igual categoría administrativa están establecidos en este municipio.

2.3 La lista de precios deberá de fijarse en lugar cómodamente visible para el público.

2.4- La revisión de los precios será instada ante el Ayuntamiento de Reocín, justificando en todo caso la necesidad de la revisión, así como el respeto, para todos los casos, del margen porcentual reflejado en los apartados anteriores.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL ADJUDICATARIO.

3.1- Derechos.

1.- El adjudicatario tendrá derecho al uso y explotación de la unidad de explotación (el bar de la piscina municipal de Puente San Miguel, sito en La Robleda de Puente San Miguel), con las facultades necesarias para la adecuada prestación del servicio.

2.- Utilización de los bienes públicos puestos a su disposición para la prestación del servicio.

3.- Instar la revisión justificada de las tarifas en los términos establecidos en la cláusula anterior.

3.2 Obligaciones generales.

1.- Prestar ininterrumpidamente el servicio, poniendo en funcionamiento el local con sus instalaciones y servicios anexos, todo ello de conformidad y con sujeción estricta a las normas reglamentarias y ordenanzas aplicables, así como a las disposiciones que dicte el Ayuntamiento de Reocín.

2.- El servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de duración de la contratación, siendo de su cargo todos los gastos que se originen incluidos los tributarios y cualquier otra prestación, material de limpieza y demás gastos semejantes necesarios para prestar el servicio.

3.- La conservación de las construcciones e instalaciones, asumiendo los gastos de reparaciones, tanto de obra como de instalación, cualquiera que sea su alcance o causa; será responsable del mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene de la unidad de explotación, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias para la prestación del servicio, debiendo realizar incluso las reparaciones necesarias a fin de mantener las instalaciones cedidas en condiciones similares a las existentes al inicio de la contratación. Todas las obras a realizar que excedan de la mera conservación



precisarán de autorización municipal. Será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante la realización y explotación del establecimiento mientras dure el contrato.

4.- Admitir el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

5.- Indemnizar a terceros de los daños que pueda producir el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de una orden forzosa acordada por el Ayuntamiento de Reocín con carácter ineludible.

6.- No realizar ninguna obra civil en los bienes adscritos, sin permiso del Ayuntamiento de Reocín por escrito, quedando tales incorporaciones a favor del edificio o instalación a la finalización del contrato y sin derecho a indemnización.

7.- No enajenar bienes afectos a la contratación que hubieren de revertir al Ayuntamiento de Reocín, ni gravarlos, salvo autorización por escrito de la Administración municipal, comprometiéndose a dejarlos libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento de Reocín a la finalización y/o extinción de la contratación y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.

8.- Ejercer por sí la contratación y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Entidad Local que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

9.- Ejercer la actividad de conformidad con el horario establecido, que será el siguiente: apertura y cierre desde las 11:30 a las 20:30 horas de lunes a domingo.

10.- Obtener y abonar, en su caso, cuantos permisos, licencias o autorizaciones sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del servicio contratado.

11.- Poner en conocimiento de la Administración cualquier circunstancia nueva que afecte a la unidad de explotación.

12.- Reconocer la potestad del Ayuntamiento de Reocín para ejercer por sí el desahucio por falta de pago del canon o a la finalidad del contrato. En caso de que hubiese que acudir a los tribunales para ejercer el desahucio, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos judiciales incluidos los de defensa y representación municipal.

13.- Abonar el importe de los anuncios de la presente licitación.

14.- Las demás que se derivan y/o especifican en el resto de cláusulas de este pliego, así como aquéllas otras que, en su caso, se incluyan, como mejora, de la oferta.

15.- Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de agua, energía eléctrica y calefacción que no formen parte del equipamiento general del edificio (piscinas municipales).

16.- El concesionario deberá disponer obligatoriamente de un seguro de responsabilidad civil general que garantice, frente a terceros, el ejercicio de su actividad, garantizando, como mínimo, un capital de 120.000,00 euros (ciento veinte mil euros). Una vez adjudicado el contrato y antes de su formalización, el adjudicatario deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de copia de las pólizas suscritas y de los justificantes de abono de las primas. En cada anualidad del contrato deberá hacerse entrega en el Ayuntamiento, antes del inicio de la temporada de piscina de verano, del justificante de pago de la prima correspondiente.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

4.1 Derechos:

1.- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones que aconsejare el interés público, y entre otras:

a) La variación en la cantidad, calidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.

b) La alteración de las tarifas a cargo del público, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula segunda del presente pliego.

2.- Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la contratación y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3.- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiera prestar el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.

4.- Imponer las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.



En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados en el apartado 1.

La finalidad o actividad de las empresas deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acreditará debidamente, mediante copia de los mismos. En el supuesto de primera actividad, el licitador acompañará compromiso de formalizar el alta en la actividad, con carácter previo a la firma del contrato.

Asimismo, las empresas deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

DÉCIMA.- SEGURO.

El concesionario deberá disponer obligatoriamente de un seguro de responsabilidad civil general que garantice, frente a terceros, el ejercicio de su actividad, garantizando, como mínimo, un capital de 120.000,00 euros (ciento veinte mil euros).

Una vez adjudicado el contrato y antes de su formalización, el adjudicatario deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de copia de las pólizas suscritas y de los justificantes de abono de las primas. En cada anualidad del contrato deberá hacerse entrega en el Ayuntamiento, antes del inicio de la temporada de piscina de verano, del justificante de pago de la prima correspondiente.

UNDECIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El Ayuntamiento efectuara anuncio indicativo del presente contrato en la Plataforma de Contratación del Estado, sin perjuicio de cualesquiera otras formas complementarias de publicidad. Las empresas interesadas en la licitación, así como los interesados que lo deseen, presentarán sus proposiciones para tomar parte en la misma, ajustadas a los modelos que se indican a continuación, en el Registro General del ayuntamiento de Reocín (C/ La Robleda, 127.- 39530 Puente San Miguel) en el plazo de SIETE días naturales a contar desde el día siguiente a la inserción anuncio indicativo en la plataforma, finalizando a las catorce horas del último día natural, o, si éste es inhábil, del día hábil siguiente.

Los licitadores sólo podrán presentar una proposición. La documentación exigida se presentarán en dos sobres independientes y cerrados, en los que figurará la inscripción **Sobre A:** Documentación administrativa según el modelo que se indica y, en **sobre B:** proposición económica para tomar parte en la licitación de la explotación del bar de la piscina municipal de Puente San Miguel según el modelo que se indica. En el exterior de ambos sobres, se deberá indicar la dirección del proponente a efectos de notificaciones, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.

El sobre A contendrá exclusivamente una declaración responsable del licitador o su representante, indicando que cumple las condiciones necesarias para contratar con la Administración establecidas legalmente y en este pliego y su documentación complementaria, con arreglo al siguiente modelo, de conformidad con lo dispuesto en el art. LCSP.

“Sobre A: Modelo de declaración responsable

D/Dña....., mayor de edad, con D.N.I. nº....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., en nombre propio, o en representación de..... con C.I.F. nº....., enterado de la licitación del servicio de bar de la piscina municipal de Puente San Miguel durante la temporada estival 2019, y al objeto de participar en el procedimiento de contratación, **DECLARA** bajo su responsabilidad:

Que D/Dña. o la entidadreúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.



Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Fecha y firma del licitador”.

El Sobre B contendrá la citada proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente y que habrá de ajustarse al modelo que de seguido se indica. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

“Sobre B: Modelo de proposición económica.

D^{o/a}....., mayor de edad, con DNI N^o..... en su nombre (o en representación de la sociedad.....con n^o NIF/ CIFen virtud del poder que acompaño, y cuyo mandato no me ha sido revocado, modificado o restringido hasta el momento) manifiesta que, enterado de la licitación del servicio de bar de la piscina municipal de Puente San Miguel durante la temporada estival 2019, y al objeto de participar en el procedimiento de contratación, se compromete a tomar a su cargo su ejecución con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, que declara conocer ofreciendo como canon la cantidad de € + IVA 21%..... por el plazo de duración del contrato (desde 1 de julio de 2019 al 31 de agosto de 2019).

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha y firma)”

DUODECIMA- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.-

Expirado el plazo de presentación de ofertas, dentro de los tres días naturales siguientes se procederá a la apertura de la proposición económica y administrativa en acto público que deberá ser comunicado por parte del órgano de contratación mediante fax o a la dirección de correo electrónico facilitada. Una vez determinada la empresa que formule la proposición económicamente más ventajosa, el órgano de contratación le requerirá para que, dentro del plazo de CINCO días hábiles, aporte la siguiente documentación:

a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le



faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios de Cantabria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a.4. Certificación positiva en vigor que acredite que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Entidad Local contratante (Ayuntamiento de Reocín).

a.5. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

a.6. Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del canon de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en la LCSP y se depositará en la Tesorería del Ayuntamiento de Reocín. No se podrá acreditar la constitución de la garantía por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de adjudicación a favor de una oferta incurso en presunta temeridad se exigirá una garantía complementaria adicional del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

a.7. La solvencia económica-financiera y técnica se acreditará por cualquiera de los medios previstos en los arts. 86 y ss. de la LCSP.

a.8. Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación en los términos de la LCSP.

a.9. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los DOS días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

DECIMOTERCERO.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato deberá tener lugar dentro de los SIETE días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva y se llevará a cabo en documento público administrativo previa constitución de la garantía definitiva. Únicamente se formalizará el contrato en escritura pública cuando



así lo requiera el adjudicatario, siendo de su costa los gastos que genere la elevación a instrumento público.

DECIMOCUARTO.-TRIBUNALES COMPETENTES.-

Para conocer de cuantas cuestiones pudieran surgir como consecuencia de los contratos que se formalizan con motivo del presente procedimiento negociado sin publicidad serán competentes los juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Santander que pudieran tener competencia en el asunto a cuya jurisdicción queda expresamente sujeto el adjudicatario con renuncia expresa a cualesquier otras y a su propio fuero.

DECIMOQUINTO.- INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.-

El Ayuntamiento de Reocín se reserva la facultad de interpretar el contrato así como resolver cuantas dudas ofrezca su cumplimiento.

DÉCIMOSEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-

La concesión se somete a lo previsto en el Pliego y a la oferta formulada por el adjudicatario.

Serán aplicables igualmente la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372,1986, de 13 de junio y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, en lo que la legislación patrimonial se remita a la misma.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, del derecho privado.

En Reocín a 13 de Mayo de 2019.
EL ALCALDE

Fdo. Pablo Diestro Eguren